



**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)**

C.I.F. P-1001400-I .Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523

10440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)



**DON FRANCISCO JAVIER GARCIA BÉJAR, ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁ CERES).**

Con motivo del inicio de la Campaña Agrícola , y la explotación del cultivo de tabaco que se lleva a cabo en la Finca Mesillas de titularidad municipal , se hace necesaria la puesta en marcha de los secaderos .

Urge por este motivo la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de suministro de GLP Propano destinado a alimentar dichas instalaciones.

Por este motivo , el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada con fecha 11 de julio de 2016, acordó aprobar que se iniciara el procedimiento de licitación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE GLP PROPANO DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS SECADEROS DE TABACO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA INSTALADOS EN LA FINCA LA SALUD Y FINCA VEGA MESILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por los motivos expuestos,

RESUELVO.-

Primero.- Aprobar el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE GLP PROPANO DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS SECADEROS DE TABACO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA INSTALADOS EN LA FINCA LA SALUD Y FINCA VEGA MESILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Segundo.- Ordenar su publicación en el tablón de Edictos de esta Entidad por un periodo de diez días naturales.

Tercero.- Formular invitación para que en el plazo de diez días naturales las siguientes empresas presenten proposiciones de hallarse interesadas en el Procedimiento.

Agrotécnicas Extremeñas SA (Agencia Comercial CEPESA)

Calle Hernán Cortés nº 36.

10440 Jaraíz de la Vera (Cáceres)

GALP ENERGÍA ESPAÑA

Carretera Calamonte S/N

Apartado de Correos 564

MÉRIDA

REPSOL BUTANO SA

Calle Urbano González Serrano.

En Aldeanueva de la Vera a 14 de julio de 2016.

EL ALCALDE



Fdo. Francisco Javier García Béjar.

Ante mí, la Secretaria.





## **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)**

Maestro Aparicio, 8

Teléfono, 927572474 – 927572523

C.I.F. P-1001400-I Fax, 92757265910440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)

AYUNTAMIENTO DE 10440 ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)	
REGISTRO	
21 JUL. 2003	
ENTRADA	SALIDA
N.º.....	N.º 608

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE GLP PROPANO DESTINADO A LA ALIMENTACIÓN DE LOS SECADEROS DE TABACO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA INSTALADOS EN LA FINCA LA SALUD Y FINCA VEGA MESILLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

SUMINISTRO DE GLP PROPANO destinado a la alimentación de los secaderos propiedad de este Ayuntamiento instalados en la Finca La Salud Y Finca Vega Mesillas , destinados al secado/curado del tabaco.

El suministro del combustible se realizará de forma sucesiva y a demanda del Ayuntamiento según sus necesidades durante la vigencia del contrato, sin que éste quede obligado a realizar un consumo mínimo. En consecuencia, el precio del contrato dependerá de las entregas realizadas y del precio aplicable en cada momento, sin que pueda ser determinado en el momento de formalizar el contrato.

Necesidades administrativas a satisfacer: con este contrato se satisface la necesidad del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de disponer de combustible necesario para el funcionamiento los secaderos de tabaco de la Finca Mesillas.

Las instalaciones en las que se efectuará son las siguientes:

Finca la Salud.

Finca “Vega Mesillas”.

Calificación del contrato.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Código CPV 09100000-0 (Combustibles).

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El órgano competente para efectuar la presente contratación es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Mesa de contratación: De conformidad con el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá estar asistido por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento .

La composición será la siguiente.

Presidente . Alcalde Presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: Dos concejales del Partido Socialista Obrero Español

Un concejal del Partido Popular.

Un funcionario del Ayuntamiento (Gerente de la Finca Mesillas o personal en quien delegue)

Secretaria.-. La del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tramitación administrativa. El expediente serán tramitado en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento, a cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes de 8 a 15 horas .

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado , sin publicidad formulándose invitación al menos a tres empresarios relacionados con el ramo.

La elección del procedimiento se justifica por la peculiaridad del suministro, para el funcionamiento de los Secaderos de tabaco de la finca Mesillas, y se tramitará con carácter urgente con objeto de que se pueda garantizar el suministro a tiempo del inicio de la nueva campaña de recolección/secado/curado del tabaco.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se extenderá desde la firma de éste hasta la finalización de la campaña agrícola del secado/curado del tabaco del presente año 2016.

Previo acuerdo expreso de las partes, podrá prorrogarse el contrato hasta un máximo de una campaña agrícola más.

**6.- PRECIO DEL CONTRATO.-** El suministro del combustible se realizará de forma sucesiva y a demanda del Ayuntamiento según sus necesidades durante la vigencia del contrato, sin que el Ayuntamiento quede obligado a realizar un consumo mínimo.

En consecuencia, el precio del contrato dependerá de las entregas realizadas y del precio aplicable en cada momento, sin que pueda ser determinado en el momento de tramitar el expediente ni de su formalización..

#### **7.- PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL.-**

Al encontrarse sujeto el volumen de combustible suministrado a la cantidad de tabaco recolectado , no podrá fijarse cifra alguna.

Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución de éste en los términos definidos en este pliego.

#### **8.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato. Estas obligaciones subsistirán, aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público, o que por cualquier otra causa, pierda su consideración de confidencial.

## **9.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Capacidad.-** Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de

creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario se acreditará mediante documento expedido por la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Comunidad Autónoma en la que se halle el enclavado el establecimiento, en materia de Actividad Industrial y Minera, que le habilite para realizar las actividades de transporte, manipulación, carga y descarga del combustible correspondiente.

Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la revisión de los tanques, vaporizadores y secaderos y en general de las instalaciones destinadas al suministro, (Categoría A), acompañada de los documentos que así lo acrediten.

#### **10.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

-Mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio oficial del GLP propano vigente en cada momento, y establecido por el Gobierno de la Nación mediante resolución publicada en el BOE por el órgano competente, mediante la cual se establezcan los precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales. (Puntuación 0 a 7 puntos)

-Mayor cercanía del punto de descarga al punto de suministro objeto del presente contrato. (0 a 1 punto)

Mejoras.- Por oferta de abono de rappel teniendo en cuenta el consumo total de la campaña. (0 a 2 puntos)

#### **11.- GARANTÍAS.**

No será necesario constituir garantía provisional.

No será necesario constituir garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

## **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los empresarios no podrán presentar más de una proposición para cada lote ni suscribir ninguna oferta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo anterior dará lugar a la inadmisión automática de todas las proposiciones por él suscritas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera situado en la Calle Maestro Aparicio nº 8 de Aldeanueva de la Vera, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico, en los que se hará constar

la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de GLP Propano destinado a alimentar los secaderos de tabaco de la Finca Mesillas propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>**

*[SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE]*

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro de GLP propano destinado a alimentar las instalaciones de secaderos de tabaco de la finca MESILLAS, propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

\_\_\_\_\_

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN  
CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro de GLP propano destinado a alimentar las instalaciones de secaderos de tabaco de la finca MESILLAS, propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Se comprometo a realizar un descuento del \_\_\_\_\_ % sobre el precio oficial vigente del Kg de GLP Propano, en cada momento, tomando como referencia el establecido por el Órgano competente del Gobierno de la Nación mediante Resolución, que una vez publicada en el BOE establezcan los precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales.

A las cantidades resultante les será aplicado el IVA en vigor en el momento de efectuar el suministro.

- Que el punto de suministro de la empresa que presenta la proposición se halla situado en Municipio -----provincia ----- dirección-----, a una distancia de -----Km del punto de descarga (Finca Mesillas).

Que en concepto de mejora, oferta el abono de un rappel cuya cuantía se fijará en un -----% sobre importe total del suministro efectuado en la campaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

### **13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

#### **Apertura y valoración de proposiciones.-**

La Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la primera sesión que celebre, una vez fijado el plazo para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A" ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentación que figura en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hiciera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado

el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación se procederá a la apertura y examen en acto público de la oferta económica y de las mejoras contenidas en el sobre B, y tras su examen, elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas para su valoración.

Valoradas las proposiciones, serán clasificadas por orden decreciente las ofertas presentadas, y se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación referente a todos los extremos contenidos en el sobre A.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **14.- ADJUDICACIÓN.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
  - En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## **16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

- Serán de cuenta del contratista, las revisiones de tanques de almacenamiento, vaporizadores y secaderos que conforme a la normativa europea, estatal y autonómica sean requeridas, revisión que deberá ser realizada por personal o empresa cualificada (categoría A) reconocida por la autoridad administrativa competente.

-El peso del combustible suministrado será el determinado por el peso realizado en la báscula de la finca Mesillas.

-La Empresa suministradora garantizará que los tanques siempre estén por encima del 40% de su nivel. De producirse interrupción en el suministro por causas imputables al contratista, y como consecuencia de ésta, se produjera daño en el tabaco en proceso de secado, el Ayuntamiento designará un técnico que fijará la cuantía de los daños.

-En caso de avería en las instalaciones de suministro, el tiempo de respuesta de la empresa adjudicataria, desde que se comunique el aviso, será como máximo de 1 hora, debiendo personarse personal técnico cualificado en la Finca Mesillas.

- La Empresa suministradora deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los daños que pudieran producirse por el funcionamiento en tanques, vaporizadores y secaderos.

#### **17.- FACTURA.**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros realizados prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación .

#### **18.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Podrán producirse modificaciones en el presente contrato de exigirlo así la normativa europea, estatal o autonómica en materia de suministros del GLP propano.

En cualquier caso, sólo podrá ser modificado por razones de interés públicos en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

### **19.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Aldeanueva de la Vera a 11 de julio de 2016.



Fdo. Francisco Javier García Béjar.

